



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD DEL TÍTULO DE GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

CAPÍTULO I

NATURALEZA, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN

Artículo 1. Definición

1. La Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título (CGICT), se constituye como Comisión Delegada de la Junta de Facultad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Comunicación y Documentación.
2. La Comisión de Garantía Interna de la Calidad de Título (CGICT) es el órgano responsable de integrar el Sistema de Garantía Interna de la Calidad en el funcionamiento cotidiano del título de Grado en Comunicación Audiovisual de la Universidad de Granada (UGR), que asume las competencias que se recogen en este reglamento, o las que le sean delegadas, en relación con aspectos académicos de dicha titulación.
3. Esta Comisión de Garantía Interna de la Calidad de Título y su Reglamento de Funcionamiento Interno se establecen al amparo de lo previsto al respecto por el Sistema de Garantía de Calidad del título oficial de Grado en Comunicación Audiovisual de la UGR.
4. La Comisión de Garantía Interna de Calidad de este Título contará con el apoyo técnico de la UGR a través de los vicerrectorados u otro órgano competente implicados en el desarrollo de la titulación.
5. Los responsables ejecutivos del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la titulación son el Decano de la Facultad, un Representante del Equipo de Gobierno del Centro con competencias relacionadas con la Garantía de la Calidad, el Coordinador de la CGICT y la Junta de Facultad.



Artículo 2. Objetivos y competencias

1. Los objetivos de esta Comisión son:

- a) Propiciar la mejora continua y sistemática del Plan de Estudios.
- b) Asegurar el desarrollo de los Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la titulación.
- c) Constituir un servicio de apoyo a la coordinación del Grado en la toma de decisiones de mejora del mismo.
- d) Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del título.
- e) Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora de la calidad de la titulación.

2. Son competencias de la CGICT:

- a) Elaborar su propio reglamento y proponer su modificación.
- b) Fomentar y procurar la coordinación docente.
- c) Recoger y analizar la información relacionada con los procedimientos establecidos en el SGC para garantizar la calidad de la titulación.
- d) Realizar los informes de seguimiento de la titulación tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.
- e) Definir propuestas de mejora de la titulación e informar de estas acciones a la dirección de los Departamentos y a la Junta de Facultad.
- f) Dinamizar y coordinar la puesta en marcha y desarrollo de las propuestas de mejora de la titulación, respaldadas institucionalmente a través de un Plan de Mejora con el vicerrectorado u órgano competente correspondiente.
- g) Contribuir a superar los procesos de evaluación (seguimiento/acreditación) de la titulación establecidos por la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación u otro organismo competente.
- h) Asegurar la confidencialidad de la información generada así como contribuir a la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.
- i) Mantener actualizado el sitio Web del título en la plataforma de Grados de la UGR.



Artículo 3. Composición

La CGICT del Grado en Comunicación Audiovisual estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Decano.
- b) Coordinador de la Comisión.
- c) Un representante del Equipo de Gobierno con competencias relacionadas con la Garantía de la Calidad del Centro.
- d) Un miembro del PAS vinculado con la gestión administrativa de la titulación.
- e) Un mínimo de dos profesores y un máximo de cuatro pertenecientes a departamentos implicados en la titulación.
- f) Un estudiante de la titulación.

Artículo 4. Elección y renovación de los miembros de la CGICT

1. El representante del Equipo de Gobierno de la Facultad de Comunicación y Documentación será el que tenga competencias relacionadas con la Garantía de la Calidad del Centro.
2. El Coordinador de la Comisión será el Coordinador del Título.
3. El resto de miembros (PDI, PAS y estudiante) de la Comisión serán elegidos por la Junta de Centro.
4. El Secretario de la Comisión será elegido por los miembros de la CGICT de entre los profesores de la misma.

Artículo 5. Mandato y cese

1. El Coordinador, los profesores integrantes de la CGICT y el miembro del PAS serán elegidos por un periodo de 4 años. El cese se puede producir antes, por petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido o por decisión de quien los designó.
2. Los estudiantes serán elegidos cuando se produzcan vacantes en este sector.



CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN UNIPERSONALES

Sección Primera

Coordinador de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad de Título

Artículo 6. Concepto

1. El Coordinador de la CGICT ostenta la representación de ésta y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma, garantizando el funcionamiento regular de la Comisión.
2. Deberá ser profesor doctor a tiempo completo con docencia en la titulación.

Artículo 7. Nombramiento, mandato y cese

1. El Coordinador de la CGICT será el Coordinador del Título.
2. El Coordinador de la CGICT cesará por alguna de las siguientes causas:
 - a) a petición propia,
 - b) por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido o,
 - c) por decisión del Decano.
3. Producido el cese, el Decano designará de entre los miembros de la CGIC a un Coordinador en funciones hasta el nombramiento del que lo sustituya.
4. En caso de ausencia del Coordinador, el Decano designará al profesor que lo sustituirá de entre los miembros de la CGIC, que deberá ser profesor doctor a tiempo completo con docencia en la titulación.

Artículo 8. Competencias

Corresponden al Coordinador de la CGICT las siguientes competencias:

1. Presidir la CGICT, a la que convocará para sus sesiones ordinarias de acuerdo con lo que establezca este reglamento.



2. Dirigir y coordinar la actividad de la CGICT en todos los ámbitos de su competencia.
3. Convocar, presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones.
4. Dirigir las sesiones, estableciendo y manteniendo con imparcialidad el orden de los debates.
5. Representar a la CGICT donde corresponda.
6. Ejecutar los acuerdos de la CGICT.
7. Cumplir y hacer cumplir este reglamento.

Sección Segunda

Secretario de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad de Título

Artículo 9. Concepto

1. El Secretario es el fedatario de las actuaciones y acuerdos de la CGICT, y sus actos serán refrendados por el Coordinador de la Comisión.
2. Deberá ser profesor doctor a tiempo completo con destino en la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada.

Artículo 10. Nombramiento, mandato y cese

1. El Secretario será elegido por los miembros de la CGIC según se recoge en el artículo 4.3 de este reglamento.
2. El Secretario cesará por alguna de las siguientes causas:
 - a) a petición propia,
 - b) por pérdida de las condiciones para ser designado o
 - c) por decisión de los miembros de la CGICT.
3. En caso de necesidad, ante la ausencia temporal del Secretario de la CGICT, el Coordinador designará un miembro de la Comisión que sustituirá temporalmente al Secretario en el ejercicio de sus funciones.



Artículo 11. Competencias

Corresponde al Secretario de la CGICT:

- a) Asistir al Coordinador en las sesiones de la CGICT.
- b) Custodiar la documentación.
- c) Levantar acta de las sesiones de la CGICT y garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos y resoluciones.
- d) Tramitar y expedir los documentos y comunicaciones relacionados con la Comisión.
- e) Cualquier otra tarea que le encomiende la CGICT o el Coordinador, sin perjuicio de las funciones que le asigne el presente Reglamento de Funcionamiento Interno.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD DE TÍTULO

Artículo 12. Convocatoria y Sesiones

1. La convocatoria de las sesiones de la CGICT corresponde a su Coordinador.
2. La CGICT estará presidida por el Coordinador o persona en quien éste delegue perteneciente a dicha Comisión, que deberá ser profesor doctor a tiempo completo con docencia en la titulación.
3. Con independencia del calendario de reuniones que la CGICT programe, ésta se reunirá cuando lo solicite el Equipo de Gobierno de la Facultad, la Comisión Académica, o al menos tres de sus miembros. La solicitud de reunión deberá ir acompañada de una exposición razonada de los motivos que la justifique, y no debe mediar un plazo superior a siete días entre la petición y la celebración.
4. El pleno de la CGICT se reunirá en sesión ordinaria al menos cuatro veces por curso académico. Dichas sesiones se convocarán con un mínimo de tres días de antelación. La notificación se realizará a través de la dirección de correo electrónico institucional de cada uno de sus miembros.
5. Las comunicaciones de las convocatorias deberán indicar, además del orden del día, el lugar, fecha y hora señalados para la celebración de la reunión.



6. La convocatoria de las sesiones extraordinarias para tratar un único tema será notificada con una antelación mínima de 24 horas.
7. Las reuniones podrán aplazarse y quedar abierto el orden del día a posteriores reuniones de trabajo si así lo consideran oportuno los miembros de la CGICT, sin necesidad de cerrar el acta de la sesión correspondiente.
8. Se considerará válidamente constituida la CGICT, en primera convocatoria, cuando asista a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, no será necesario quórum. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la CGICT o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 13. Toma de decisiones

1. Para adoptar acuerdos, la CGICT debe estar reunida conforme a lo establecido en este Reglamento. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos superan los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos.
2. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la CGICT y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 14. Orden del día

1. La fijación del orden del día de la CGICT corresponde al Coordinador.
2. En el orden del día se deberá tener en cuenta cualquier asunto cuya inclusión sea solicitada por el Equipo de Gobierno de la Facultad, la Comisión Académica, o por al menos tres de sus miembros.

Artículo 15. Actas

1. De las sesiones del pleno se levantará un acta que contendrá una relación de los miembros asistentes, el orden del día, relación de los documentos suministrados, resumen de las materias debatidas y relación de los acuerdos adoptados con indicación, en su caso, de los resultados de las votaciones realizadas.
2. Las actas serán firmadas por el Secretario de la CGICT con el visto bueno del Coordinador.



3. Los acuerdos que adopte esta comisión serán públicos.

Artículo 16. Reforma del reglamento

1. Este reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa de al menos tres de los miembros de la CGICT, mediante escrito razonado dirigido al Secretario, haciendo constar en él la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone.

2. Para la aprobación del proyecto de reforma, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la CGICT.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

PRIMERA. Denominaciones.

Todos los conceptos genéricos y denominaciones contenidos en estas Directrices, se entenderán efectuados siempre a la persona y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, ya sea hombre o mujer.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Centro.

***Normativa aprobada en Junta Ordinaria de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada el día 3 de marzo de 2016.**